

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	VER SIÓN	PROCESO/PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	58
	<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>			

San Juan de Pasto, 5 de abril de 2018

Referencia: Respuesta Observaciones Convocatoria Pública No. 001 de 2018

**OBJETO:** El contratista se obliga para el contratante a realizar el diseño y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Convencional del Hospital La Rosa de la Empresa Social del Estado PASTO E.S.E. De conformidad con las especificaciones contenidas en anexo No. 1.

En reunión del Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., se estudiaron las observaciones presentadas por las ingenieras: Paola Calvache G. y Ana María Patiño Burbano, así:

**OBSERVACIÓN No. 1**

Ing. Paola Calvache G.

**1.6 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

**El plazo de ejecución del contrato sera de cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.**

Al respecto se solicita ampliar el plazo a ocho (8) meses, ya que la futura contratación contempla el tramite del permiso de vertimientos ante Corponariño, para lo cual el decreto 3930 de 2010 y la resolucio n 1076 de 2015 estipulan unos tiempos para dicho tramite, con lo cual facilmente se puede tomar 3.5 meses del plazo dado y dos meses de diseño de la plata de tratamiento de aguas residuales, la sumatoria ya estaria superando el tiempo del contrato de la convocatoria, se considera que la construccion de la PTAR puede tomar 3 meses mas.

Ing. Ana María Patiño Burbano

**Observación No. 1**

- **"1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato".

Teniendo en cuenta que es un proyecto de Diseño y Construcción además del trámite del permiso de vertimientos ante CORPONARIÑO que requiere la organización, los medios humanos y materiales y con el fin de asegurar la adecuada ejecución y el control del riesgo solicito respetuosamente se amplíe el plazo por lo menos a 7 meses.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	VER SIÓN	PROCESO/PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	58
<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>				

## RESPUESTA DE LA EMPRESA:

Teniendo en cuenta que las dos observaciones hacen alusión a la ampliación del plazo de ejecución del contrato, por incluir el trámite del permiso de vertimientos ante la Corporación Autónoma de Nariño CORPONARIÑO, la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., ACEPTA la observación de modificar el plazo de ejecución del contrato de cinco (5) meses el cual se ampliará hasta ocho (8) meses de acuerdo con los tiempos que estipula el Decreto 1076 del 2015, Sección 8 Registro de los permisos de vertimientos, Artículo 2.2.3.1.9.1 Registro de los permisos de vertimientos.

## OBSERVACIÓN No. 2

Ing. Ana María Patiño Burbano

### **Observación No. 2**

#### **"1.8 FORMA DE PAGO**

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Un pago anticipado del 20% el cual se tramitará con la suscripción del acta de inicio, un segundo pago equivalente al 20% del valor total del contrato una vez obtenido el permiso de vertimientos y un pago final equivalente al 60% una vez ejecutada y recibida a satisfacción la obra.

Solicito se considere la forma "un pago final equivalente al 60% una vez ejecutada y recibida a satisfacción la obra." al pago en actas parciales de acuerdo al porcentaje en avance de obra y otro porcentaje final cuando de liquide el proyecto.

Ing. Paola Calvache G.

#### **1.8 FORMA DE PAGO**

**La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:**

**Un pago anticipado del 20%, el cual se tramitara con la suscripción del acta de inicio, un segundo pago equivalente al 20% del valor total del contrato una vez obtenido el permiso de vertimientos y un pago final equivalente al 60% una vez ejecutada y recibida a satisfacción la obra.**

Se solicita a la entidad que una vez obtenido el permiso de vertimientos se cancele el 50% en actas parciales la obra civil según el avance y un 10% una vez ejecutada y recibida a satisfacción la obra.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	VER SIÓN	PROCESO/PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	58
<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>				

## RESPUESTA DE LA EMPRESA

Analizada la solicitud, la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., observa viable la modificación a la forma de pago contemplada, con el fin de no generar un desfinanciamiento en la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Hospital La Rosa. Por lo tanto, se modificará de la siguiente manera:

La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Un pago anticipado equivalente al 20%, del valor total del contrato, el cual se tramitará con la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos administrativos, un segundo pago equivalente al 20% del valor total del contrato una vez obtenido el permiso de vertimientos, pagos parciales por avance de obra hasta completar el 80% del valor total del contrato y un pago final del 20% una vez ejecutada y recibida a satisfacción la obra.

## OBSERVACIÓN No.3 Ing. Paola Calvache

### 8.1.6 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

Se solicita incluir en el documento de la convocatoria lo concerniente al RUP:

".....De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01 (47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Unico de Proponentes se verificara bajo las siguiente regla y subreglas:

1. Regla: Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.


#### 2. Subreglas:

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Proponente de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponente momento de la presentación de la propuesta.

2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisibles que posteriormente al cierre del concurso de méritos se corrija o se enmiende la información contenida en este registro...."

Es decir los proponentes pueden estar inscritos en el momento de presentación de la oferta sin tener firmeza aun el RUP, y se considera que no es necesario que el certificado tenga una expedición de máximo treinta (30) días calendario, se debe aceptar cualquier fecha de expedición, siempre y cuando este en firme.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	VER SIÓN	PROCESO/PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	58
<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>				

## RESPUESTA DE LA EMPRESA

Analizada la observación, se acepta PARCIALMENTE, así:

Para para adjudicar el contrato que resulte del proceso CONVOCATORIA PÚBLICA 001 de 2017, se requiere que el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES del proponente **se encuentre en firme**, sin embargo, si el proponente no cuenta con la firmeza de este documento, se trata de un requisito subsanable. La subsanación en todo caso deberá hacerse hasta el plazo otorgado por la entidad para ello en el cronograma. NO SE ACEPTA

En cuanto a la fecha de expedición del Registro Único de Proponentes, se releva de la condición de que sea expedido dentro de los treinta días anteriores al cierre de la convocatoria, sin embargo, se aclara que el Registro aportado deberá estar vigente. SE ACEPTA

## OBSERVACIÓN No. 4

Ing. Paola Calvache G.

### **8.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

#### **IDONEIDAD Y/O PERFIL:**

#### **PERSONAS NATURALES: INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO CON MATRICULA PROFESIONAL**

Se solicita a la entidad incluir la profesion de Ingenieria Sanitaria y Ambiental y/o sanitaria, esto basada en el articulo 28 de la resolucion 0330 de junio de 2.017 (Reglamento tecnico del sector agua potable y saneamiento), donde especifica la idoneidad y experiencia de profesionales de obras de acueducto y saneamiento básico donde se estipula que la construcción y dirección de construcciones debe estar a cargo de un ingeniero civil, ingeniero sanitario o de ramas afines, dado que se trata de una PTAR, se considera que la idoneidad profesional de esta estructura no corresponde a la de un arquitecto, ya que este profesional desconoce totalmente este tipo de

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	VERSIÓN	PROCESO/PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	58
	<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>			

infraestructura, por lo que se reitera que el proponente debe ser un ingeniero civil y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero sanitario y ambiental.

**EXPERIENCIA GENERAL: Un (1) Contrato Equivalente Como Mínimo al 25% del presupuesto oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre que se pretende acreditar experiencia como CONTRATISTA EN DISEÑO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE INSTITUCIONES DE ATENCION EN SALUD.**

**Un (1) contrato equivalente como mínimo al 50% del presupuesto oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia como CONTRATISTA EN CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE INSTITUCIONES DE ATENCION EN SALUD**

Se solicita que la entidad permita acreditar experiencia en diseño y construcción de Plantas de tratamiento de agua residual PTAR en general, tales como municipales y de establecimientos públicos y/o privados que ha requerido PTAR dentro de un contrato mayor o que dentro de sus ítems se ha ejecutado componentes de PTAR, esto basado en que si un proponente tiene experiencia en diseño o construcción de una PTAR sin importar el tipo de agua residual a tratar conoce los principios de diseño y de futura construcción, más aun cuando en la región los centros de salud y/o hospitales no cuentan en su mayoría con sistema de tratamiento de sus aguas residuales, por lo que se deduce que hay muy poca experiencia específica en diseño como en construcción del tratamiento de dichas aguas en el sector salud.

Así mismo se solicita que el valor porcentual del contrato de la construcción de la PTAR sea reducido al igual que la consultoría en un 25%, con base en lo anterior se insta a la entidad se permita esta opción, con el fin de garantizar pluralidad en la oferta y garantía de transparencia en la contratación.

**Puntaje Factor Calidad**

Se solicita estudiar la posibilidad de generar el factor de calidad, por valor adicional en los contratos suministrados o por personal requerido, de tal forma que se realice una ponderación acreditada bajo los mismos criterios y requerimientos de la experiencia general solicitada. Lo anterior significaría que si el proponente acredita experiencia tanto en consultoría como en construcción cuyo valor en SMMLV sean igual al 25% el proponente obtendría cero puntos adicionales y si es mayor se establecería el puntaje o los rangos a obtener y por personal siendo la entidad quien exija el personal a avalar que el contrato requiera y que el proponente deberá proporcionar.

Ing. Ana María Patiño

En cuanto a la experiencia del proponente "Idoneidad y/o perfil", Considero que los proponentes no necesariamente tienen que ser Ingenieros Civiles y/o arquitecto es, puesto que se estaría limitando de esta manera la participación de otros proponentes; como Ingenieros Sanitarios y/o Ingenieros sanitarios y Ambientales; ya que un ingeniero sanitario y/o Ingenieros sanitarios y Ambientales pueden desarrollar el objeto del contrato; más si tiene la experiencia acreditada en el RUP. Lo anterior con el fin de ampliar el abanico de oferentes interesados y la pluralidad de los mismos, cumpliendo con lo establecido en el manual de contratación pública.

Frente a los requisitos citados en la " EXPERIENCIA GENERAL " solicito que no solo se tenga en cuenta dentro de la experiencia contratos de Diseño y Construcción de "PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE INSTITUCIONES DE ATENCIÓN EN SALUD. Sino que se incluya contratos equivalentes de Diseño y Construcción de Plantas de Tratamientos de Aguas Residuales en otros campos ya que el concepto y el fin es el mismo. A si mismo solicito que se acepten contratos donde se demuestre la construcción de cada uno de los componentes de una Planta de tratamiento de Aguas Residuales y cuyos capítulos o ítems ejecutados, estén dentro del contrato.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	VER SIÓN	PROCESO/PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	58
<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>				

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

**Experiencia Específica** requerida en “Diseño y Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de Instituciones de Atención en Salud”, la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E. con asesoría del apoyo técnico considera que el diseño y construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Potable en Instituciones de Salud requiere de parámetros específicos y un tratamiento a vertimientos peligrosos, lo que las diferencia de otro tipo de PTAR’s, sin embargo, en aras de garantizar la pluralidad de ofertas y evitar la declaratoria de desierto del proceso, verificando que la mayoría de Instituciones de Salud en el Departamento de Nariño, carecen de este tipo de construcciones, se aceptará la observación en el sentido de admitir como experiencia específica el diseño y construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, de manera general.

**Experiencia General:** NO SE ACEPTA la solicitud de disminuir el valor a acreditar en cuanto a la experiencia en CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Teniendo en cuenta que el factor de OBRA CIVIL es el de mayor relevancia dentro de la ejecución del contrato.

**Idoneidad y Perfil:** La Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., ACEPTA incluir dentro de la Idoneidad y/o Perfil cuando se trate de Personas Naturales, las ofertas presentadas por Ingeniero Sanitario y/o Sanitario y Ambiental, sin embargo, si el proponente se ajusta a este perfil, la propuesta presentada deberá contar con el AVAL de un ingeniero civil.

OBSERVACIÓN No. 5

**8.3 REQUISITOS HABILITANTES – COMPONENTE FINANCIERO**

Ing. Ana María Patiño

<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b>	$= (\text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses})$	El proponente deberá demostrar una cobertura de intereses mayor o igual a 5. Nota: En acreditación de la razón de cobertura de intereses, el proponente que no presente gastos de intereses (gastos de intereses = \$0) cumple con este indicador.
--	--	---

1. En pro de garantizar pluralidad de oferentes amablemente solicito a la entidad que para los indicadores financieros, específicamente el de Razón de cobertura de intereses, se modifique por mayor o igual 2,3; puesto que el indicador solicitado mayor o igual a (2.3), sigue siendo un indicador que muestra una buena liquidez en el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	VER SIÓN	PROCESO/PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	58
<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>				

## RESPUESTA DE LA EMPRESA

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, pues a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con dichas obligaciones. Este indicador permite conocer el grado de apalancamiento financiero y la capacidad de endeudamiento financiero.

El indicador es el resultado de la relación: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses y entre más bajo sea el indicador mayor es la probabilidad de riesgo, es por esta razón, que la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, ha definido un parámetro razonable (mayor o igual a 5) como referencia, para evaluar la capacidad financiera y de endeudamiento de sus proponentes y por ende verificar si el proponente está en condiciones de cumplir el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes financieros han sido ampliamente analizados por la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., determinando unos mínimos que generan confianza en la solidez del futuro contratista, así las cosas NO SE ACEPTA la observación.

Las anteriores observaciones fueron analizadas y las respuestas avaladas por el Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E

(Original Firmado)  
**ANA BELÉN ARTEAGA TORRES**  
Gerente

Javier Andrés Ruano Gonzáles/ Subgerente de Salud e Investigaciones  
María Eugenia Burbano/Subgerente Comercial y Financiera  
Carmen Alicia Gómez Zuñiga/ Profesional Universitaria de Suministros  
Cristina Ceballos Melodelgado / Secretaria General/ Jefe Oficina Asesora Jurídica (E.)